



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO DE
TRANSPORTES

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2006
CERTIFICADA
SO-20170000832-A
SO-20170000832-H

RESOLUCIÓN NÚMERO

0066

DE 2018

(15 NOV. 2018)

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2017, 431 de 2017 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, "Modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación de Servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2.2.1.6.2. Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 estipula: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de 1993, 336 de 1996 y 300 de 1996, modificada por las Leyes 1101 de 2006 y 1558 contenidas en el presente Decreto se aplicarán integralmente a la modalidad del Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 2012 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en cumplimiento al Decreto 431 de 2015, el señor YAINER NICOLAS RINCÓN RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.014.295.560, mediante radicado número 20184540044752 del 8 de noviembre de 2018, en calidad de representante legal de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., con Nit. 901222663-4, solicitó para su representada la Habilitación y autorización para operar en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, finalmente examinó y confrontó los documentos allegados por la Representante Legal de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.; con los requisitos exigidos para otorgar habilitación, a través del Formato AUT-F-0045, el cual verifica los requisitos de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial concluyéndose que cumple con las exigencias ordenadas por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 para mantener la habilitación en el Servicio Público Terrestre Automotor Especial.

Hech
medellín

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO ES FIEL COPIA TOMADO
DE SU ORIGINAL Y A LA FECHA SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

SAN JOSÉ DE CUCUTA, _____

DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que el Decreto 087 de 2011 en el artículo 17 numeral 17.6. del Ministerio de Transporte en la cual señala faculta a la Dirección Territorial para Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO ES FIEL COPIA TOMADO
DE SU ORIGINAL YA LA FECHA SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

SAN JOSÉ DE CUCUTA,

RESUELVE:

DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Habilitación y autorización a la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

Modalidad de Servicio:	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
Radio de Acción:	Nacional.
Denominación de la empresa:	OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
Domicilio Principal:	Cúcuta - Norte de Santander
Dirección:	Calle 19BN No. 19 - 121 B. San José
Cel:	3045885934
NIT:	901222663-4
Representante legal:	YAINER NICOLAS RINCON RODRIGUEZ
Patrimonio líquido:	\$240.000.000.oo
Clase de Vehículos:	Los homologados para el Servicio Público de Transporte Especial.
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

Parágrafo 2. A las empresas que no mantengan las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se les aplicará el procedimiento y las sanciones, establecidas en las normas que rigen la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

lolo

RESOLUCIÓN NÚMERO

0066

15 NOV. 2018

DEL

DE

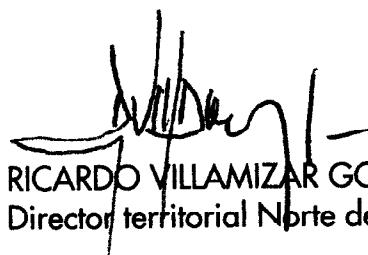
HOJA No. 3

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 15 NOV. 2018



RICARDO VILLAMIZAR GOMEZ
Director territorial Norte de Santander

Proyectó: Marta G.
Revisó: Ricardo Villamizar Gómez
Fecha Elaboración: Nov.. de 2018.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO ES FIEL COPIA TOMADO
DE SU ORIGINAL Y A LA FECHA SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

SAN JOSÉ DE CUCUTA, _____

 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

Yo OMAIRA CASTELLANOS RODRIGUEZ identificado con C.C. 0060387247 , acepto los siguientes términos y condiciones

Resultado de la verificación : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.

Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.

Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.

Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.

Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Cúcuta - 08/08/2019 - 04:17 p.m.

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NIT 890.500.513-1
Email: cindoccc@cccucuta.org.co
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resol. DIAN 000027/Ene 23 - 2014

FECHA: 2019-08-08
OPERAC.: 01-D_CASTEL-20190808-0048

NUM.REC: G0GLK4 RECIBO NO. 5000652816

NUM.RAD:

HORA: 16:23:39 PÁGINA 1 DE 1

NUM. UNICO RUES: 20191487145

USUARIO: D_CASTEL

MAT/INSC: (65003612)
OCA[0,1][0,1]A TOURS TRANSPORTES ESPECI---

OCA[0,1][0,1]A TOURS TRANSPORTES ESPECIALENIT/
CC: 9012226634 RUE:

FORMA DE PAGO:

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

EMBARGOS	0000	0
----------	------	---

*** TOTAL RECIBO	0
------------------	---

*** TOTAL PAGADO	0
------------------	---

---- FINAL DEL RECIBO ----



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2017000832 A

RESOLUCIÓN NÚMERO

365

DE 2019

(18 SET. 2019)

"Por la cual se reconoce el cambio domicilio y razón social de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. por COTRATOOURS S.A.S. con NIT 901222663-4, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial mediante Resolución Nº 066 del 15 de noviembre de 2018."

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 066 del 15 de noviembre de 2018, la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte concedió habilitación a la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. con NIT 901222663-4, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial.

Que mediante oficio radicado en la Dirección Territorial Antioquia, bajo el número 20193050074972 del 25 de junio de 2019, la señora Natalia Andrea Lopera Lopera, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.979.101, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. con NIT 901222663-4, solicitó el cambio de domicilio, de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, Calle 19B N° 19 - 121 Barrio José a la ciudad de Medellín – Antioquia, Carrera 68 A N° 45 - 05.

Que en atención al radicado 20193050074972 del 25 de junio de 2019, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante memorando número 20193050000913 del 03 de julio de 2019, solicitó a la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte el traslado del expediente que sirvió de soporte para la Habilitación de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. con NIT 901222663-4.

Que en respuesta al precitado memorando, la Dirección Territorial Norte de Santander mediante radicado 20194540000363 del 25 de julio de 2019, remitió a la Dirección Territorial Antioquia expediente original de la Habilitación de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. con NIT 901222663-4.

Que con radicado número 20193050110732 del 11 de septiembre de 2019, la representante legal de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. con NIT 901222663-4, solicitó cambio de razón social de su prohijada por COTRATOOURS S.A.S. con NIT 901222663-4.

Que de conformidad con la solicitud en comento, se procedió a verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 11 de septiembre de 2019, donde consta que con acta N° 03 del 30 de mayo y N° 04 del 09 de septiembre

"Por la cual se reconoce el cambio domicilio y razón social de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. por COTRATOOURS S.A.S. identificada con NIT 901222663-4, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial mediante Resolución N° 066 del 15 de noviembre de 2018."

de 2019, de la Asamblea de Accionistas se registra el cambio de domicilio de la ciudad Cúcuta a la ciudad de Medellín y el cambio de razón social respectivamente de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. ahora COTRATOOURS S.A.S. con NIT 901222663-4.

Que al respecto es necesario precisar que frente a los Principios Rectores del Transporte, el literal b) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece:

"b. De la intervención del Estado: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas".

Que de la misma manera, ibídem, en el numeral 7º del artículo 3, dispone:

"Sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio de transporte público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente.

Quien cumpla con las exigencias que al respecto se establezcan, tendrá derecho a ese permiso o contrato de concesión u operación. Quedan incluidos dentro de este literal los servicios de transportes especiales".

Que respecto a la responsabilidad que el Estado colombiano tiene frente al transporte, la Ley 336 de 1996, en sus artículos 4º y 5º, preceptúa:

"Artículo 4º-El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Artículo 5º-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo".

Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico y las facultades del Ministerio de Transporte, es procedente reconocer el cambio de domicilio y razón social de las empresas debidamente habilitadas por la entidad para prestar el servicio de Transporte público en la Modalidad Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el cambio de razón social a la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. por COTRATOOURS S.A.S. con NIT 901222663-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el cambio de domicilio a la Empresa

"Por la cual se reconoce el cambio domicilio y razón social de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. por COTRATOURS S.A.S. identificada con NIT 901222663-4, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial mediante Resolución N° 066 del 15 de noviembre de 2018."

COTRATOURS S.A.S. identificada con NIT 901222663-4, de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, Calle 19B N° 19 - 121 Barrio José a la ciudad de Medellín – Antioquia, Carrera 68 A N° 45 - 05.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COTRATOURS S.A.S. con NIT 901222663-4, señora Natalia Andrea Lopera Lopera, su representante, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa COTRATOURS S.A.S. identificada con NIT 901222663-4, para lo de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los,

18 SET. 2019

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

Jhon Francisco Romaña – Profesional Universitario
Luz marina duque Pineda - Profesional Universitario



La movilidad
es de todos

Mintransporte



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a las 03:57 p.m. del día diecinueve (19) de septiembre de 2019, se notifica personalmente a la Señora NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.979.101 de Medellín-Antioquia, en calidad de Gerente de la empresa COTRATOURS S.A.S. con NIT. 901222663-4, el contenido de la Resolución No. 365 del 18 de septiembre de 2019, *“Por la cual se reconoce el cambio domicilio y razón social de la empresa OCAÑA TOURS TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. por COTRATOURS S.A.S. con NIT 901222663-4, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial mediante Resolución N° 066 del 15 de noviembre de 2018.”*

A la notificada se le hace entrega de una copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación

EL NOTIFICADO

NOMBRE Natalia A. Lopera C.
FIRMA Natalia A. Lopera
C.C. 43.979.101

TP. _____
DIRECCIÓN Prac 68A #45-05
CIUDAD Medellín
TELÉFONO 2318086
FECHA 19-09-19

EL NOTIFICADOR

NOMBRE Maria Alquanda
FIRMA Alquanda Henao
C.C. 1146439280